



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y EL FONDO DE LA COMUNIDAD PARA PROMOVER PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Convenio suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y el Fondo de la Comunidad al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

- 1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por el Lic. Juan Ríos del Prado, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07, de fecha 31/VIII/20007 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, que para efectos del presente Convenio se denominará: **LA UMSS**.
- 1.2 El **FONDO DE LA COMUNIDAD** representado por su Gerente General Lic. Oswaldo Zabalaga Cossio, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 0576, que para fines del presente Convenio se denominará **EL FONDO**.

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES)

LA UMSS, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 185 de la Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

La UMSS para implementar sus políticas de contribución al desarrollo local, departamental y nacional, actúa a través de sus Direcciones, Unidades Académicas conformada por sus Facultades Académicas, Programas, proyectos, Centros de investigación y Escuelas Técnicas, ejecutan programas y proyectos que relacionan la formación de profesionales con la problemática local, propiciando la realización de investigaciones, transferencia de tecnología e Interacción Social en cada una de las unidades académicas que componen el Sistema universitario de la UMSS.

En el marco del Programa de Cooperación ASDI-UMSS, la UMSS ejecuta el proyecto *"Fortalecimiento de sus Capacidades Institucionales para construir y participar en procesos y sistemas de innovación que mejoren la competitividad en el Departamento de Cochabamba"*.

Para el logro de este objetivo es importante que la UMSS establezca convenios que articulen elementos del sistema de innovación del sector productivo, académico, gubernamental, financiero y otros que fueran necesarios.

EL FONDO DE LA COMUNIDAD FFP S.A., es una institución financiera legalmente establecida con NIT 1023303022, que opera bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y





Entidades Financieras con autorización de funcionamiento dada mediante Resolución SB/0029/96 del 9 de septiembre de 1996, cuyo socio principal pertenece al sector del cooperativismo y es cien por ciento cochabambina, ha elaborado una planificación estratégica para promover el desarrollo productivo del departamento de Cochabamba, sobre la base de la economía del conocimiento -en procura de que Cochabamba sea el primer Departamento del Conocimiento de Bolivia- que posibilite acrecentar el capital humano y el bienestar social y económico del conjunto de la población.

Para cumplir con este objetivo el Fondo de la Comunidad mediante su Programa Tecnología y Mercados está especializado en apoyar a pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales, para que éstas utilicen Tecnologías de Información y Comunicación TIC's en los diferentes componentes de su cadena de valor, de modo que incrementen sus niveles de productividad y competitividad, y de este modo paulatinamente se vaya construyendo una comunidad de negocios basada en empresas de base tecnológica organizadas en clusters. Para tal efecto, el Fondo ha desarrollado un Portal Tecnológico multimedia, interactivo y con bases de datos, junto con un programa de capacitación en TIC's. www.fcomunidad.com

TERCERA.- (DEL OBJETO)

Establecer el marco de relacionamiento entre la UMSS y el FONDO para llevar a cabo conjuntamente proyectos y emprendimientos innovadores que contribuyan a la mejora de la competitividad de unidades productivas de la región.

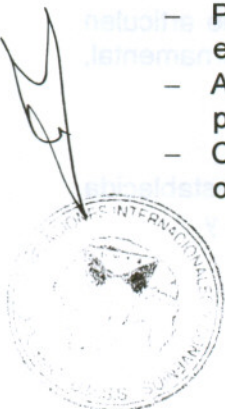
Del objeto se desprenden algunos ejes de acción específicos:

1. Identificar y apoyar programas de inversión basados en el concepto de clusters.
2. Promover actividades emprendedoras e innovadoras en el Departamento de Cochabamba.
3. Desarrollar proyectos de incubadoras de empresas
4. Coordinar y ejecutar programas de capacitación continua.
5. Promover la participación de los diferentes niveles gubernamentales, nacionales, departamentales y municipales para el funcionamiento sistémico bajo el modelo de la triple hélice.

CUARTA.- (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES)

De la UMSS:

- Incorporar al FONDO en las actividades del Proyecto INNOVA-UMSS que sean afines con el objeto de este convenio.
- Participar en los programas de educación continua a través de sus unidades académicas establecidas.
- Asumir la responsabilidad del componente tecnológico y académico de las actividades y proyectos desarrollados.
- Considerar de forma prioritaria las iniciativas del FONDO que favorezcan el logro del objeto del Convenio.





- Organizar conjuntamente con el FONDO ruedas tecnológicas y de negocios (RTN), para: (i) valorizar los resultados de las investigaciones, (ii) fortalecer tecnológica, administrativa, comercial y financieramente a empresas o emprendimientos ya existentes que se incorporen al programa bajo la modalidad de clusters. (iii) Identificar programas de inversión basados en clusters que incluyan requerimientos de capitales para inversión, capitales de operación, compras de deudas y construcción de viviendas productivas con valores agregados tecnológicos. (iv) identificar y organizar nuevos emprendimientos basados en las investigaciones.
- Desarrollar conjuntamente con el FONDO proyectos de (i) una incubadora de empresas y emprendimientos (IEE), y (ii) un parque tecnológico (PT).

Del FONDO:

- Incorporar en el portal multimedia del Fondo de la Comunidad dedicado a las pequeñas y medianas empresas en el portal www.fcomunidad.com sin costo: (i) los programas y actividades de innovación y clusters, (ii) todos los emprendimientos y empresas que emerjan del presente convenio. Complementariamente, se intercambiarán iconos entre todos los sitios web que desarrollen tanto la Universidad como el Fondo de la Comunidad.
- Organizar conjuntamente con la UMSS ruedas tecnológicas y de negocios (RTN), para: (i) valorizar los resultados de las investigaciones, (ii) fortalecer tecnológica, administrativa, comercial y financieramente a empresas o emprendimientos ya existentes que se incorporen al programa bajo la modalidad de clusters. (iii) Identificar programas de inversión basados en clusters que incluyan requerimientos de capitales para inversión, capitales de operación, compras de deudas y construcción de viviendas productivas. (iv) identificar y organizar nuevos emprendimientos basados en las investigaciones.
- Desarrollar conjuntamente con la UMSS proyectos de (i) una incubadora de empresas y emprendimientos (IEE), (ii) un parque tecnológico (PT), (iii) cursos de educación continua, capacitación, entrenamiento, reciclaje laboral y actualización sobre tecnologías de información y comunicación TICs, software, hardware, firmware y valores agregados tecnológicos
- Incorporar a todos los emprendimientos y empresas que emerjan del presente convenio, en los puntos de venta y comercialización que el Fondo de la Comunidad está organizando para apoyar a los micro, pequeños y medianos empresarios y emprendedores en sus actividades de distribución, comercialización y ventas.

QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN

Para implementar el presente convenio la UMSS y el FONDO designan al Ing. Eduardo Zambrana Montán, Responsable del Proyecto INNOVA-UMSS por parte de la UMSS y al Lic. Guido Céspedes Argandoña Director del Departamento Tecnología y Mercados por parte del





FONDO, con el objetivo de planificar, coordinar, cronogramar, hacer seguimiento, controlar y evaluar las actividades acordadas.

SIXTA.- (DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN Y TIEMPO DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO)

El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de dos años. A la finalización del convenio se podrá acordar en base los resultados obtenidos su renovación por un período similar de dos años. Cualquier propuesta de modificación del presente Acuerdo, deberá ser hecha por escrito.

SEPTIMA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

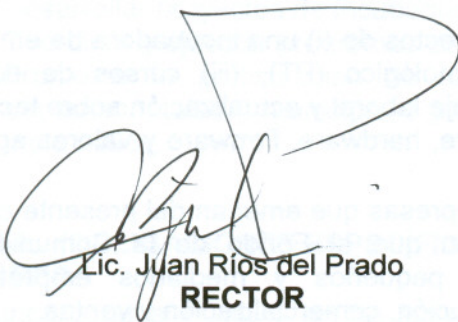
Para resolver cualquier dificultad que eventualmente pudiera presentarse, las Partes acuerdan recurrir a una solución amigable o en caso extremo a un arbitraje aceptado por ambas partes. Por la naturaleza del presente convenio ninguna de las Partes podrá exigir reparación de daños y perjuicios por ninguna razón o motivo.

OCTAVA.- (DE LA CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y comprometiéndose a un fiel cumplimiento, las Partes suscriben el presente Convenio, en doble ejemplar y para un mismo efecto, en la ciudad de Cochabamba a los 10 días del mes de octubre de 2008.

Por la **Universidad Mayor de San Simón**

Por el **Fondo de la Comunidad**



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR



Lic. Oswaldo Zabalaga Cossío
GERENTE GENERAL



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON